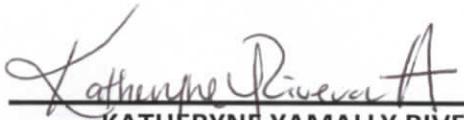




CONTRATOS POR HONORARIOS PROFESIONALES DEL MES DE AGOSTO AÑO 2016

No.	CARGO	QUINCENA O MENSUALIDAD	AGOSTO 2016	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO
1	ASESOR/ CONSULTOR	MENSUAL	25,000.00	CREDITO A CUENTA	24/08/2016
2	ASESOR	MENSUAL	35,000.00	CREDITO A CUENTA	15/08/2016
3	ASESOR	MENSUAL	26,000.00	CREDITO A CUENTA	20/06/2016

86,000.00


KATHERLYNE YAMALLY RIVERA
ELABORADO POR




ALLAN DOMINGUEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO Y RRHH



**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE
ASESORIA PARA DAR SEGUIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO
INSTITUCIONAL BANADESA PERÍODO 2016-2018**

Nosotros, **ALLAN EXTIVEN DOMINGUEZ IZAGUIRRE**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1967-01212, actuando en su condición de Gerente Administrativo y Recursos Humanos del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), RTN: 080119995291567, facultado para que en su representación ejecute estos actos, según lo acredita en Testimonio de Escritura Pública No.451, autorizada por la Abogada y Notario Público Iris Ondina Andino Aguilar a los 24 días del mes de noviembre del año 2015, inscrito en el Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, Registro Especial de Poderes, con el No.21 Tomo 165 el 15 de diciembre 2015, en lo sucesivo se llamará **BANADESA**, por otra parte, **BLANCA SICELHY IZAGUIRRE MARTÍNEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Negocios, con domicilio [REDACTED], con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-07300; Registro Tributario Nacional No. 08011977073001, actuando en condición independiente, que en lo sucesivo se llamará **LA ASESORA**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene como objeto contratar los servicios profesionales de **LA ASESORA**, para brindar asesoría de seguimiento al Plan Estratégico Institucional, en procura del logro de los objetivos institucionales. **SEGUNDA: ALCANCE DE LA ASESORIA:** Manifiesta **LA ASESORA** que el alcance de la Asesoría es la de asesorar a los Gerentes de Oficina Principal y Agencias a nivel nacional, para verificar la implementación y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del "PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL de **BANADESA** 2016-2018, misma que consiste en: 1) Realizar 2 reuniones mensuales de Seguimiento con duración de una hora cada una y a los resultados obtenidos por las gerencias, como producto de su gestión; 2) Coordinar los elementos necesarios para la realización de actividades en las que intervengan dos o más Gerencias, estableciendo lineamientos conjuntamente con ellas; 3). Realizar temas relacionados con la implementación y ejecución del Plan Estratégico Institucional (PEI) en cada gerencia, en tiempos coordinados por la gerencia que requiera la Asesoría y la Asesora. **TERCERA METODOLOGÍA:** La metodología que desarrollará **LA ASESORA**, estará basada en 1.) Realizar asesorías con las diferentes Gerencias que lo soliciten, ya sea presencial, vía correo electrónico, talleres de capacitación o teléfono celular; 3.) Realizar un Análisis Interno (Fortalezas y Debilidades) en el desarrollo de la implementación del Plan de acuerdo a las acciones tomadas que permita cumplir con los objetivos, metas e indicadores vinculados con la Visión de País; **CUARTA: PROGRAMACIÓN DE VISITAS:** Para la efectiva realización de la Asesoría, durante el **Mes de Enero** se realizarán múltiples reuniones a efecto de revisar los Planes Operativos de las Gerencias principales de **BANADESA**. En el mes de **Febrero**, se continuará con la revisión de los Planes Operativos de las Gerencias con reuniones quincenales de Seguimiento que inician el día lunes 29 de febrero 2016 y continuarán de la

[Handwritten signature]

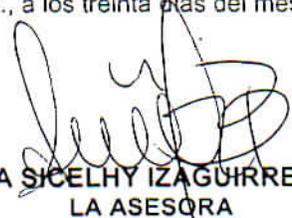
[Handwritten mark]

manera siguiente: **Marzo:** Martes 15 de Marzo y lunes 4 de Abril (por semana santa); **Abril:** Lunes 1 y Viernes 29; **Mayo:** Lunes 16 y Martes 31; **Junio:** Miércoles 15 y Jueves 30. Las reuniones de seguimiento para el segundo semestre del 2016 se realizarán en conjunto con personal de **BANADESA**. **QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA ASESORA:** LA ASESORA se obliga con **BANADESA**, a realizar de manera eficiente, profesional y de acuerdo a su experiencia, el seguimiento del Plan Estratégico Institucional 2016-2018, en cumplimiento a lo estipulado en las Cláusulas SEGUNDA Y TERCERA del presente Contrato. **SEXTA: RESPONSABILIDADES DE BANADESA:** Para que LA ASESORA realice su trabajo, **BANADESA**, se obliga a lo siguiente: 1) Dar acceso a LA ASESORA, a la documentación necesaria que requiera, para el desarrollo de su trabajo, 2) Brindar a través de la Gerencia de Planificación y Seguimiento, el apoyo necesario en cuanto a información requiera LA ASESORA para dar seguimiento al Plan Estratégico Institucional año 2016-2018; asimismo, la Gerencia de Planificación y Seguimiento tendrá la responsabilidad de coordinar el trabajo entre LA ASESORA y **BANADESA** 3) Brindar apoyo logístico a LA ASESORA; 4.) Presentar un informe mensual sobre los avances de la implementación y cada 3 meses presentará un Informe consolidado sobre el trabajo realizado a la Administración Superior. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** **BANADESA** pagará a LA ASESORA la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25.000.00) mensuales. El Impuesto será retenido por **BANADESA**, de conformidad al párrafo último del Artículo No.50 reformado de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social, el que se aplicará a cada pago que se realice, para ser ingresados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) según el artículo 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo No.05-2001. **OCTAVA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Toda información obtenida por LA ASESORA, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, asimismo como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de sus labores, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgado salvo autorización expresa por escrito de **BANADESA**. **NOVENA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente Contrato de Servicios Profesionales tendrá vigencia de un año a partir del 4 de enero al 31 de diciembre del año 2016. **DECIMA: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El presente Contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes razones: 1.) Por común acuerdo entre las partes 2) Cuando a juicio de ambas partes, existan causales que hagan imposible su cumplimiento. En este caso no corresponderá pagar indemnización; 3) Por incumplimiento de LA ASESORA; 4) Si se produce atraso injustificado, a juicio de **BANADESA**, en las tareas programadas para la ejecución de la Asesoría; 5) Si se considera que LA ASESORA ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponda a lo estipulado en el Contrato; 6) Si existen causas graves imputables a LA ASESORA que, a criterio de **BANADESA**, impidan una correcta ejecución del trabajo contratado; 7) Si transgrede lo estipulado en el presente Contrato; 8) Por vencimiento del plazo

contratado. Producida cualquiera de las causales enumeradas u otras causales indicadas en los documentos del Contrato, **BANADESA** notificará por escrito a **LA ASESORA** la causal de incumplimiento, fijándose un plazo perentorio de diez (10) días calendario, para que lo solucione o corrija. Si transcurrido ese plazo **LA ASESORA** no hubiere solucionado o corregido la causal de incumplimiento, **BANADESA** pondrá término anticipado al Contrato, procediéndose a su liquidación de acuerdo a lo estipulado. **DECIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento parcial o total por parte de **BANADESA** o de **LA ASESORA** sobre las obligaciones que les corresponden de acuerdo con el Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines, inundaciones o demoras fuera de su control en los medios de transporte o por causas que pudiere justificar la demora. Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección, se prevé una demora en el tiempo de entrega o incumplimiento de una obligación, **BANADESA**, le podrá extender el tiempo de entrega a **LA ASESORA** por un período adicional que se pactará entre las partes, para compensar tales demoras. Para que sean consideradas las solicitudes de extensión planteadas por **LA ASESORA**, deberán presentarse por escrito al Presidente Ejecutivo de **BANADESA**, en el término de cinco (5) días calendario, inmediatamente siguientes a la fecha en que se presentó la condición de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, adjuntando las pruebas escritas que motivan su solicitud.- **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** **BANADESA** y **LA ASESORA** acuerdan actuar de buena fe y con equidad, sin menoscabo de sus intereses y cualquier controversia será resuelta en forma amigable, mediante cruce de notas entre las partes, no obstante, de no lograr ningún acuerdo mediante este procedimiento, las controversias que llegaren a presentarse serán sometidas a lo que señalen las leyes, la jurisdicción y la competencia de los Tribunales de la República de Honduras. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Toda modificación del presente Contrato deberá ser debidamente fundamentada y procederá de común acuerdo por las partes cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades. La decisión adoptada requerirá, en todo caso, de la suscripción por ambas partes de un Adendum.- **DECIMA CUARTA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Ambas partes declaran, manifiestan y aceptan estar de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firmamos por duplicado en la ciudad de Comayagüela, M. D. C., a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince.


ALLAN EXTIVEN DOMÍNGUEZ
BANADESA




BLANCA SICELHY IZAGUIRRE MARTÍNEZ
LA ASESORA



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **CARLOS NOÉ RAMÍREZ ARAQUE**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0107-1954-00740, Registro Tributario Nacional No. [REDACTED], actuando en su condición de Presidente Ejecutivo y por ende representante legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), RTN: 080119995291567, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Nos.29-2015 de fecha 19 de agosto del 2015, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en lo sucesivo se llamará **BANADESA**, por otra parte, **CARLOS ALBERTO PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No.0801-1942-01825; Registro Tributario Nacional [REDACTED], actuando en condición independiente, que en lo sucesivo se llamará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Este contrato tiene como objeto contratar los servicios de **EL PROFESIONAL** para brindar asesoría, en proyectos agropecuarios que está desarrollando **BANADESA**. **SEGUNDA:** Manifiesta **EL PROFESIONAL** que el alcance del trabajo de desarrollará sobre asesoría técnica, estudios de factibilidad de los proyectos de recuperación de cartera y seguimiento, además será el enlace con las federaciones campesinas, mismo que hará con eficiencia y responsabilidad para el cual ha sido contratado. **TERCERA:** Para que **EL PROFESIONAL** realice su trabajo, **BANADESA** le brindará el apoyo necesario en cuanto a información y logística requiera, siendo la Gerencia de Créditos quien tendrá la responsabilidad de coordinar el trabajo entre **EL PROFESIONAL** y **BANADESA**. **CUARTA:** El monto del presente contrato es de **CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS, (L.105.000.00)** con el ISR incluido, que **BANADESA** pagará a **EL PROFESIONAL** por servicios prestados en cuotas de **L.35.000.00** mensuales, durante los meses de mayo, junio y julio 2016, debiendo deducir de cada pago el doce punto cinco por ciento (12.5%) de impuesto equivalente a **L.4.375.00.00**, valor que será retenido por **BANADESA**, de conformidad al párrafo último del Artículo No.50 reformado de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social, para ser ingresados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) según los artículos Nos. 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo No.05-2001. **QUINTA:** Toda información obtenida por **EL PROFESIONAL**, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, asimismo como sus informes y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la ejecución de sus labores, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgado salvo autorización expresa por escrito de **BANADESA**. **SEXTA:** El presente Contrato de Servicios Profesionales tendrá vigencia del dos de mayo al treinta y uno de julio del año 2016. **SEPTIMA:** El presente Contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes razones: **1.)** Por común acuerdo entre las partes **2)** Cuando a juicio de ambas partes, existan causales que hagan imposible su cumplimiento. En este caso no corresponderá pagar indemnización; **3)** Por incumplimiento de **EL PROFESIONAL**; **4)** Si se produce atraso injustificado, a juicio de **BANADESA**, en las tareas programadas para la ejecución de la Asesoría; **5)** Si se considera que **EL PROFESIONAL** ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponda a lo estipulado en el Contrato; **6)** Si existen causas graves imputables a **EL PROFESIONAL** que, a criterio de **BANADESA**, impidan una correcta ejecución del trabajo contratado; **7)** Si transgrede lo estipulado en el presente Contrato; **8)** Por vencimiento del plazo contratado. Producida cualquiera de las causales enumeradas u otras causales indicadas en los documentos del Contrato, **BANADESA** notificará por escrito a **EL PROFESIONAL** la causal de incumplimiento, fijándose un plazo perentorio de diez (10) días calendario, para que lo solucione o corrija. Si transcurrido ese plazo **EL PROFESIONAL** no hubiere solucionado o corregido la causal de incumplimiento,

BANADESA pondrá término anticipado al Contrato, procediéndose a su liquidación de acuerdo a lo estipulado. **OCTAVA:** El incumplimiento parcial o total por parte de **BANADESA** o de **EL PROFESIONAL** sobre las obligaciones que les corresponden de acuerdo con el Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe culpa o negligencia, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines, inundaciones o demoras fuera de su control en los medios de transporte o por causas que pudiere justificar la demora. Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección, se prevé una demora en el tiempo de entrega o incumplimiento de una obligación, **BANADESA**, le podrá extender el tiempo de entrega a **EL PROFESIONAL** por un período adicional que se pactará entre las partes, para compensar tales demoras. Para que sean consideradas las solicitudes de extensión planteadas por **EL PROFESIONAL**, deberán presentarse por escrito a **BANADESA**, en el término de cinco (5) días calendario, inmediatamente siguientes a la fecha en que se presentó la condición de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, adjuntando las pruebas escritas que motivan su solicitud.- **NOVENA:** **BANADESA** y **EL PROFESIONAL** acuerdan actuar de buena fe y con equidad, sin menoscabo de sus intereses y cualquier controversia será resuelta en forma amigable, mediante cruce de notas entre las partes, no obstante, de no lograr ningún acuerdo mediante este procedimiento, las controversias que llegaren a presentarse serán sometidas a lo que señalen las leyes, la jurisdicción y la competencia de los Tribunales de la República de Honduras. **DECIMA:** Toda modificación del presente Contrato deberá ser debidamente fundamentada y procederá de común acuerdo por las partes cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades. **DECIMA PRIMERA:** Ambas partes declaran, manifiestan y aceptan estar de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firmamos por duplicado en la ciudad de Comayagüela, M. D. C., a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.


CARLOS NOÉ RAMÍREZ ARAQUE
BANADESA




CARLOS ALBERTO PERDOMO AGUILAR
EL PROFESIONAL

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **CARLOS NOÉ RAMIREZ ARAQUE**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0107-1954-00740, Registro Tributario Nacional No. 01071954007400, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo y por ende representante legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), RTN: 08019995291567, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Nos.29-2015 de fecha 19 de agosto del 2015, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en lo sucesivo se llamará **BANADESA**, por otra parte, el señor **NIMER GABRIE**, Tarjeta de Identidad No. 0801-1968-07253, Registro Tributario Numérico No. 08011968072531, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **EL ASESOR**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **Contrato de Servicios Profesionales**, que se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** El objeto del presente contrato es brindar asistencia técnica en el área financiera de **BANADESA** para orientar al personal de esa dependencia en sus funciones de acuerdo a las normativas generales de control interno y otras inherentes a sus funciones. **SEGUNDO:** Por medio del presente contrato, **EL ASESOR** efectuará una revisión de la gestión financiera de **BANADESA** para verificar si los mismos están dentro del marco normativo legal. El alcance de los servicios prestados por **EL ASESOR** será el de asesorar los procesos financieros de **BANADESA** relacionados con las gestiones que se realizan con el Banco Central de Honduras, Comisión Nacional de Bancos y Seguros y otros Entes Gubernamentales involucrados. **TERCERO:** La metodología para el desarrollo de las diferentes actividades que realizará **EL ASESOR**, será participativa para evaluar y verificar el cumplimiento con la ley y los procedimientos estándar en base a las mejores prácticas financieras; **CUARTO:** **BANADESA** se obliga pagar a **EL ASESOR** la suma de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.26.000.00)** mensuales, que incluye el impuesto sobre la renta 12.5%, que se pagara el 30 de cada mes, en la Pagaduría de Proveedores ubicada en el cuarto piso del edificio principal de **BANADESA**. El doce punto cinco por ciento (12.5%) del Impuesto Sobre la Renta sobre el monto de los honorarios profesionales será retenido por **BANADESA**, de conformidad al párrafo último del Artículo No.50 reformado de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social, el que se aplicará a cada pago que se realice, para ser ingresados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). **QUINTO:** La vigencia del presente contrato es de siete meses, a partir del día **1 de Junio al día 31 de Diciembre 2016**. **SEXTO:** **EL ASESOR** se obliga a realizar de manera eficiente y profesional según su experiencia, la asesoría para verificar que **BANADESA** cumple con los

procedimientos requeridos en concordancia con la formulación de la política fiscal y financiera del Estado. **SEPTIMO:** Para que **EL ASESOR** realice su trabajo, **BANADESA** le brindará la información y apoyo logístico exclusivamente para el normal desempeño de su trabajo. Queda entendido que **BANADESA** no es responsable del pago de prestaciones sociales a **EL ASESOR**, como prestaciones laborales, pago del décimo cuarto y décimo tercer mes u otros beneficios que tenga el empleado permanente o por contrato de **BANADESA**. Asimismo, **BANADESA** queda exenta de responsabilidad por accidentes que sufre **EL ASESOR** en el desempeño y desarrollo de su trabajo ya sea dentro o fuera de sus instalaciones **OCTAVO:** Toda información obtenida por **EL ASESOR**, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, asimismo como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de sus labores, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgado salvo autorización expresa por escrito de **BANADESA**. **NOVENO:** **EL ASESOR** se obliga realizar la asesoría como se describe en la Cláusula TERCERO del presente contrato, debiendo presentar un informe a la Administración Superior de **BANADESA** que incluirá resultados de la asesoría, y brindar las recomendaciones pertinentes que le permita mejorar los procesos financieros para evitar incurrir en responsabilidad por incumplimiento de la Ley. **OCTAVO:** El presente Contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes razones: 1.) Por común acuerdo entre las partes 2) Cuando a juicio de ambas partes, existan causales que hagan imposible su cumplimiento. En este caso no corresponderá pagar indemnización; 3) Por incumplimiento de **EL ASESOR:** 4) Si se produce atraso injustificado, a juicio de **BANADESA**, en las tareas programadas para la ejecución de la asesoría; 5) Si se considera que **EL ASESOR** ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponda a lo estipulado en el Contrato; 6) Si existen causas graves imputables a **EL ASESOR** que, a criterio de **BANADESA**, impidan una correcta ejecución del trabajo contratado; 7) Si transgrede lo estipulado en el presente Contrato. Producida cualquiera de las causales enumeradas u otras indicadas en los documentos del Contrato, **BANADESA** notificará por escrito a **EL ASESOR** la causal de incumplimiento, fijándose un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que lo solucione o corrija. Si transcurrido ese plazo **EL ASESOR** no hubiere solucionado o corregido la causal de incumplimiento, **BANADESA** pondrá término anticipado al Contrato, procediéndose a su liquidación de acuerdo a lo estipulado. **NOVENO:** El incumplimiento parcial o total por parte de **BANADESA** o de **EL ASESOR** sobre las obligaciones que les corresponden de acuerdo con el Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, **DECIMO:** **BANADESA** y **EL ASESOR** acuerdan actuar de buena fe y con equidad, sin menoscabo de sus intereses y cualquier controversia será resuelta en forma amigable, mediante cruce de notas entre las partes, no obstante, de no lograr ningún acuerdo mediante este procedimiento, las controversias que llegaren a presentarse serán sometidas a lo que señalen las leyes, la jurisdicción y

la competencia de los Tribunales de la República de Honduras. **DECIMO PRIMERO:** Toda modificación del presente Contrato deberá ser debidamente fundamentada y procederá de común acuerdo por las partes cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades. La decisión adoptada requerirá, en todo caso, de la suscripción por ambas partes de un Adendum.- **DECIMO SEGUNDO:** Ambas partes declaran, manifiestan y aceptan estar de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firmamos por duplicado en la ciudad de Comayagüela, M. D. C., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciseis.




CARLOS NOÉ RAMÍREZ ARAQUE
BANADESA


NIMER GABRIEL BENDECK
EL ASESOR